

Expediente: **633/11**

Carátula: **VILLAFañE EMILIO SEGUNDO C/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **01/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - OYOLA, RAUL ALFREDO-DEMANDADO

900000000000 - GARZON, MANUEL ANTONIO-DEMANDADO

900000000000 - LUJAN, ROLANDO HECTOR-DEMANDADO

27288834461 - VILLAFañE, EMILIO SEGUNDO-ACTOR

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, -DEMANDADO

JUICIO: VILLAFañE EMILIO SEGUNDO c/ PROVINCIA DE TUCUMAN Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE.Nº 633/11

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES Nº: 633/11



H105011528316

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, ABRIL DE 2024.-

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

I.- Vienen los autos a resolución del Tribunal con motivo de la solicitud de sentencia de trance y remate efectuada en fecha 09/04/24 por la letrada María Cecilia Sarmiento por sus propios derechos.

II.- Habiendo sido intimado de pago y citado de remate el ejecutado Emilio Segundo Villafañe (cfr. registro de mandamiento digital depositado en casillero virtual en fecha 23/02/24), ha dejado vencer el término legal sin oponer ninguna de las excepciones que admite el ordenamiento procesal.

En consecuencia, corresponde proceder de acuerdo a lo previsto por el artículo 493 *in fine* del CPCyC, Ley Nº 6.176 (aplicable por disposición transitoria del artículo 822 del CPCyC -Ley Nº 9.531 y modificatoria Ley Nº 9.712-) ordenando llevar adelante la ejecución seguida por la letrada María Cecilia Sarmiento contra Emilio Segundo Villafañe.

III.- Las costas del proceso de ejecución se imponen al ejecutado Emilio Segundo Villafañe vencido en autos (cfr. art. 61 del NCPCyC, aplicable en la especie por imperio del artículo 89 del CPA).

IV.- Honorarios: oportunamente.

Por ello, esta Sala Iª de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- ORDENAR que se lleve adelante la ejecución seguida en la presente causa, por derecho propio, por la letrada María Cecilia Sarmiento contra Emilio Segundo Villafañe hasta hacerse a la acreedora íntegro pago de \$4.200 (pesos cuatro mil doscientos), en concepto de honorarios regulados por Sentencia N° 692 de fecha 18/05/21 con más sus intereses, gastos y costas.

II.- LOS INTERESES se calcularán con la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha del auto regulatorio (cfr. artículo 34 Ley 5480) y hasta que las sumas reclamadas se encuentren a disposición de la acreedora.

III.- COSTAS como se consideran.

IV.- RESERVAR regulación de honorarios para ulterior oportunidad.

HÁGASE SABER

MARIA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ

Actuación firmada en fecha 30/04/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/5414ee50-062b-11ef-a13e-f97a9b267aed>